PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. JBB-CTO-1317-2025, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DAVILA,** identificada con la cédula de ciudadanía No**. 39.790.569**, en el cargo de **DIRECTORA GENERAL** del **JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS** con NIT 860.030.197-0, Código 050 Grado 09, nombrada mediante Decreto No. 157 del 02 de mayo de 2024, y posesionada según Acta No. 172 del 03 de mayo de 2024, facultada para la ordenación y contratación conforme al Decreto 040 de 1993, quien para efectos del presente documento se denominará **EL JARDÍN**, por otra parte, **SERGIO CAMILO LANDÍNEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.010.926 de Bogotá., actuando en calidad de Representante Legal de **PLUSEL INGENIEROS S.A.S.**, identificada con el NIT No**. 900.465.391-5,** matrícula mercantil: 02140939 del 14 de septiembre de 2011, renovada el 3 de marzo de 2025, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. **JBB-CTO-1317-2025**, previas las siguientes, consideraciones:

1. Que, el Contrato Electrónico No. **JBB-CTO-1317-2025**, cuyo objeto consiste en: *"757-5-7992 PRESTAR EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN ADECUADA DE LOS RESIDUOS PROVENIENTES DE EXCAVACIÓN PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES DE PLANTACIÓN DE COBERTURAS VEGETALES REALIZADAS POR EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS",* se suscribió el veintiséis (26) de diciembre de 2025, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE**, con plazo de ejecución hasta el **31 de diciembre de 2025**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, acta de inicio que se firmó el día veintinueve (29) de diciembre de 2025.

2. Que, mediante memorando con radicado **No. 2025JBB410083074** de fecha treinta (30) de diciembre de 2025 y formato de justificación de modificación de contrato suscrito por Octavio Naranjo Velasco, Jefe Oficina de Arborización Urbana, en condición de supervisor del contrato, solicitó adelantar el trámite para efectuar la **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de No. **JBB-CTO-1317-2025** hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026, con base en la siguiente justificación:

> *"(…) Dentro de las actividades específicas del contrato y durante la ejecución del mismo, se han prestado servicios de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación producto de las actividades de plantación de arbolado joven para el cumplimiento de las metas de plantación y mantenimiento de las coberturas vegetales a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis.*
>
> *En este sentido, a continuación, se relaciona la ejecución presupuestal alcanzada en el plazo transcurrido del contrato, con corte al 30 de diciembre de 2025:*

Tabla 1. Recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación

Número de informe	Cantidad Recolectada día m3		Valor facturado	Observaciones
Informe 1	30/12/2025	14m3	$ 1.008.000	Pendiente pago
TOTAL	**14 m3**		**$1.008.000**	
Porcentaje de ejecución	2,53%			
Saldo	**$38.850.000**			

Es importante precisar que, la implementación de actividades operativas en campo, encaminadas al mantenimiento integral de las coberturas vegetales de la Ciudad en el marco de la estrategia "Bogotá Reverdece" implementada por la Administración Distrital, requiere del servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación producto de las actividades de plantación de coberturas vegetales realizadas por el Jardín Botánico y dado a que la Entidad no cuenta con los permisos, áreas de almacenamiento, la cantidad de vehículos y el personal suficiente para suplir esta necesidad, surgió la necesidad de contratación del servicio de recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos provenientes de excavación, adjudicado mediante contrato de prestación de servicios JBB-CTO-1317-2025.

Así las cosas, el contrato JBB-CTO-1317-2025, con corte al 30 de diciembre de 2025, ha ejecutado un total de Un Millón Ocho Mil Pesos ($1.008.000) M/CTE, para un porcentaje de ejecución de 2,53%, quedando un saldo de Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos ($38.850.000) M/CTE, lo que equivale al 97,47% del presupuesto total de contrato.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que, las escombreras y sitios de disposición final no prestaran servicio desde el 30 de diciembre hasta el 5 de enero de 2026, sin este servicio no se puede dar ejecución al mencionado contrato y dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 23, Decreto 838 de 2005 Los escombros que no sean objeto de un programa de recuperación y aprovechamiento deberán ser dispuestos adecuadamente en escombreras cuya ubicación haya sido previamente definida por el municipio o Distrito, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Resolución 541 de 1994 del MAVDT o la norma que la sustituya, modifique o adicione y demás disposiciones ambientales vigentes.

Así mismo con lo establecido, en el Complemento de la Invitación Pública Numeral 8 FORMA DE PAGO: El pago del contrato se realizará por EL JARDIN al CONTRATISTA así: pago de acuerdo con la cantidad de metros cúbicos (m3) de residuos recolectados, según horario diurno o nocturno, transportados y dispuestos en los sitios autorizados por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con las solicitudes realizadas por el Jardín Botánico.

El pago se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

f. Documento expedido por el sitio permitido por la autoridad ambiental competente, de la disposición final para la totalidad de los residuos relacionados en el periodo de facturación.

Bajo este panorama, tomando como referencia la curva de ejecución del contrato y teniendo en cuenta la cantidad de residuos que están dispuestos principalmente en espacio público, resultado del proceso de plantación del arbolado urbano, se requiere seguir contando con los servicios de recolección, transporte y disposición adecuada de estos, adicionalmente el contrato actualmente cuenta con recursos por ejecutar por valor de Treinta y Ocho Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos ($38.850.000) M/CTE, lo que equivale al 97,47% del

presupuesto total de contrato, razón por la cual, surge la necesidad de prorrogar el contrato en dos meses, es decir hasta el 28 de febrero de 2026, para garantizar la prestación de servicio y dar cumplimiento a las metas establecidas y el compromiso de los recursos asignados al contrato JBB-CTO-1317-2025.

La presente modificación no implica adición presupuestal".

3. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es procedente la celebración de acuerdos entre las partes, tendientes a lograr la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines estatales, estando facultados para adicionarlo, prorrogarlo y modificarlo, cuando ello sea necesario.

4. Que el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y solo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quieres los celebran o por causas legales.

5. Que sobre este particular es importante indicar que el principio de autonomía de la voluntad resulta ser básico dentro del Derecho contractual, la cual implica el reconocimiento del poder de autorregulación que tienen las partes, que se materializa en la capacidad de modificar el contenido del contrato en sus propios objetivos e intereses, sin afectar los principios de la administración pública. Estos principios de la primacía del interés general y de conservación del contrato, consisten en que la contratación estatal debe estar orientada a la consecución de los fines estatales**.**

6. Que la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato No. **JBB-CTO-1317-2025,** se concede sin perjuicio de las acciones que **EL JARDIN** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL CONTRATISTA**.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato No. **JBB-CTO-1317-2025,** por un término de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo del vencimiento del mismo, esto es, hasta el veintiocho (28) de febrero de 2026.

De acuerdo a lo anterior, la cláusula primera del Contrato No. **JBB-CTO-1317-2025**, quedará así:

*"**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de este contrato es hasta el 28 de febrero de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".*

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías, de conformidad con lo pactado en el presente documento y de acuerdo con las condiciones descritas en el del Contrato No. **JBB-CTO-1317-2025**.

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO No. JBB-CTO-1317-2025, CELEBRADO ENTRE EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS Y PLUSEL INGENIEROS S.A.S.

TERCERO: Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el Contrato Electrónico de del Contrato No. **JBB-CTO-1317-2025**, se mantienen iguales a como fueron pactadas.

Para constancia de lo anterior, se firma por las partes que intervienen.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRÁVES DEL PORTALSECOP II

Vo*. Bo.*

Aprobó: Laura Paola Amaya Ibarra – Jefe Oficina Jurídica.
Revisó*:* Carolina Calle Castillo – Abogada Oficina Jurídica
Elaboró*: Cristian Manuel Bohorquez Lozada - Abogada Oficina Jurídica.*